

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, agosto cinco (05) de dos mil veinte (2020).

La señora LUZMILA BLANCHAR por intermedio de apoderado judicial presentó demanda EJECUTIVA DE ALIMENTO contra el señor TEODOMIRO ARRIETA ORTIZ.

En la oportunidad de realizar el estudio de rigor la Titular observó que la parte actora actuaba en representación de las jóvenes VIVIANA MARIA y LISETH PAOLA, muy a pesar de que éstas ya cumplieron la mayoría de edad, pudiendo actuar en nombre propio o por intermedio de apoderado, por ello decidió mediante auto calendaro 3 de julio del 2020, inadmitir la demanda, concediéndole a la parte interesada un término de cinco (5) días para subsanar la anomalía indicada, sin que hasta la fecha lo hubiesen hecho.

Así las cosas, no le queda otra alternativa a esta Funcionaria, sino la de darle aplicación al artículo 90 del C.G.P, es decir rechazar la demanda ordenando devolver los anexos de la mismas, sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto, El Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS promovida por la señora LUZMILA BLANCHAR, por intermedio de apoderado judicial en contra del señor TEODOMIRO ARRIETA ORTIZ, por las razones expuestas en la motivación de este auto.

SEGUNDO: DEVUÉLVANSE los anexos de la demanda, sin necesidad de desglose, previas las anotaciones de rigor.

TERCERO: Comuníquese esta decisión al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, para que tome atenta nota de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Jueza,

YADIRA SOLORZANO CLEVER

PEJECUTIVO DE ALIMENTO # 2020-00076
SE LIBRO OFICIO No. 0666
LIRM

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA			
HOY _____	NOTIFICO POR ANOTACION		
EN EL ESTADO N° _____	LA		
PROVIDENCIA DE _____			
SECRETARIA			

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

OFICIO N° 0666

P. EJECUTIVO DE ALIMENTO # 2020/00076

Valledupar, 5 DE AGOSTO DE 2020.

Doctor
JOSE LUIS HINOJOSA LAPEIRA
COORDINADOR
CENTRO DE SERVICIO DE LOS JUZGADOS CIVILES - FAMILIA
Ciudad.

Cordial Saludo:

Por medio del presente informo a Usted, que este despacho judicial en auto de fecha 05 de AGOSTO de 2020 ordenó rechazar la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTO promovida por la señora LUZMILA BLANCHAR, por intermedio de apoderado judicial en contra del señor TEODOMIRO ARRIETA ORTIZ, por no subsanar.

Lo anterior para que proceda de conformidad.

Atentamente,

MILDRED PUMAREJO MAESTRE
Secretaria.

LIRM

Firmado Por:

Yadira Candelaria Solorzano Clever
JUEZ
JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6d00416687e6ffe3bfceb0281c23e02f3e5ef2cda14cf9647fe85b98fa15d3e**
Documento generado en 03/08/2020 06:00:52 p.m.